

110. Deste p̄nto, y deste lugar son diferētes causas hechas por el Alcalde mayor de Cartagena, y remitidas al Cōsejo, y por el Marques embiadas al Cōsejo de Guerra, vnas y otras cōtra vezinos de aquella ciudad, cuyo cono-
cimieto dize la justicia Real ordinaria le toca, por ser de su fuero, y jurisdiciō, y el Marques, q̄ son del suyo militar, asì por soldados, como por oficiales de las Cōpañias, para cuya determinacion estan formadas competēcias por los señores Fiscales del Cōsejo, y del de Guerra.

III. En la consulta de los 6. de Febrero deste año, es de parecer el Consejo, q̄ los procedimietos de hecho, siempre traen consigo graues inconuenientes, y malas consequencias, y en particular en materia de tratamien-
tos, y jurisdicciones, y q̄ por esto a consulta del Consejo de 5. de Setiembre de 656. fue seruido su Magestad de mandar, que al Marques se le aduirtiesse por la parte dō-
de tocã no lo hiziesse, y que en los casos que fuesse neces-
sario, formasse competencia, y se siguiesse por los termi-
nos ordinarios, y que asì estan formadas en los casos q̄
refiere (que son las causas que estan en mi poder) y se ha-
rà lo mismo en las que se ofrecieren que conuendrã
mande su Magestad se repitan las ordenes con aprie-
to.

Auiendo, conforme a este sentir del Consejo, de seguir este curso ordinario estas causas, y determinar-
se en la junta de Competencias a quien toque su conoci-
miento el hazer aqui relacion dellas, seria hazer este pa-
p̄lmas dilatado de lo que pide el tiempo, y desea la l̄ta,
y si en ella se huviere de resolver para remitirlas al Alcal-
de mayor, ò al Marques, ò de declarar, que le pertenezcan
por de oficiales actuales de las compañías, como lo pide
en el resumen incluso en la consulta del Consejo de Gua-
rra de 29. de Enero deste año que està puesta arriba en el
numero. a la vista se hará breue relacion de la sustãcia
que cōtienen, de su preuencion, y de la calidad de los reos
dellas

